

SECRETARÍA. Expediente N° 23 001 33 33 005 2019-00283. Montería, agosto 05 de 2019. Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentada impugnación contra el fallo de tutela proferido en la acción de la referencia. Para que provea.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, agosto cinco (05) de dos mil diecinueve (2019)

Acción: Tutela.

Expediente: 23 001 33 33 005 2019 00283

Accionante: Edinson Pacheco Hernández.

Accionados: Nueva EPS.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre la concesión de la impugnación presentada por el señor Edinson Cuauhtemoc Pacheco Hernández contra el fallo de tutela de fecha veintinueve (29) de julio de 2019.

Revisado el expediente, se observa que el citado fallo se notificó personalmente a las partes por correo electrónico el día martes treinta (30) de julio siguiente tal como obra a folios 38 a 42 del expediente, por lo que el término de tres (03) días contemplados en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 para presentar la impugnación fenece el día viernes dos (02) de agosto de 2019.

En consecuencia, atendiendo que la impugnación contra el fallo de tutela fue interpuesta verbalmente por el actor y se plasmó en el cuerpo de la providencia (Fl. 37) el día jueves primero (01) de agosto de 2019, esta Unidad Judicial procederá a conceder la impugnación incoada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionante contra el fallo de fecha veintinueve (29) de julio de 2019 proferida por esta Unidad Judicial dentro de la acción de la referencia, acorde con lo indicado en precedencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **ENVÍESE** el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRÓNICO

N° 60 de Hoy 06/Agosto/2019
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019)

Acción: Incidente de desacato de tutela.

Expediente: 23 001 33 33 005 2019 00315.

Incidentista: José Manuel Peña Mendoza (En condición de agente oficioso de la señora Rosiris Isabel Mendoza Guevara).

Incidentado: Nueva EPS.

INCIDENTE DE DESACATO

El artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 expresa que *“La persona que incumpliere **una orden de un juez proferida con base en el presente Decreto** incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales”*. De lo anterior se puede colegir que es posible incurrir en desacato no solo por incumplimiento del fallo de tutela, sino también en aquellos eventos en los que se emite una orden judicial distinta dentro de una acción de tutela, *verbi gratia*, una orden contenida en el decreto de una medida provisional, y el destinatario de tales ordenes no da cumplimiento a las mismas, lo que eventualmente configuraría desacato a la orden judicial y debe ser objeto de estudio por parte del juez que expidió esas órdenes. Lo anterior en razón a que *“Como lo ha advertido la Corte Constitucional, el desacato se refiere a cualquier tipo de órdenes proferidas por los jueces con fundamento en el Decreto 2591 de 1991, de lo cual resulta que no solamente puede configurarse desacato respecto del fallo de tutela sino también de las medidas provisionales para proteger los derechos en peligro”*¹.

En virtud de lo expuesto en precedencia y advirtiendo que en el presente se cumplen los requisitos de ley, esta Unidad Judicial admitirá el presente incidente de desacato por el presunto desconocimiento de la medida provisional decretada en providencia de fecha veintinueve (29) de julio de 2019, ordenará notificar al señor **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** en su condición del Presidente de la Nueva EPS² y por ser el funcionario contra quien se expidió la orden de tutela contenida en el mencionado auto.

Así mismo, en razón a que en recientes pronunciamientos la entidad incidentada ha manifestado que el funcionario encargado de dar cumplimiento a las órdenes de tutela emanadas de los Despachos Judiciales en las acciones de tutela en el Departamento de Córdoba es la señora **CLAUDIA ELENA MORELOS RUIZ**³ (C.C. 52.264.361), en su condición de Gerente de Zona, por lo que se ordenará vincular y notificar a la misma.

Finalmente, se les requerirá a los mencionados para que den cumplimiento inmediato si aún no lo han hecho, a la medida provisional decretada en la providencia de fecha veintinueve (29) de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase el presente incidente de desacato de tutela interpuesto por el señor **JOSÉ MANUEL PEÑA MENDOZA (C.C.1.063.649.359)** en condición de agente oficioso de la señora **ROSIRIS ISABEL MENDOZA GUEVARA (C.C.50.894.774)** contra el Representante Legal de la Nueva EPS, por encontrarse ajustada a derecho.

¹ Consejo de Estado. Sección Primera. Providencia del 22 de febrero de 2001. C.P. Camilo Arciniegas Andrade. Rad. 13001- 23-31-000-2000-0049-01.

² Según la información contenida en la página web de la Nueva EPS – enlace Estructura Organizacional- consultada el día 02 de agosto de 2019 a las 11:40 AM. Véase el enlace: <https://www.nuevaeps.com.co/Institucional/EstructuraOrganizacional.aspx>

³ Incidente de desacato 2019-00190.

SEGUNDO: Vincúlese al presente incidente de desacato de tutela a la señora **CLAUDIA ELENA MORELOS RUIZ (C.C. 52.264.361)**, en su condición de Gerente de Zona de la Nueva EPS, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO Notifíquese el auto admisorio del presente incidente de desacato mediante oficio dirigido por el medio más expedito posible al señor **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** en su condición del Presidente de la Nueva EPS y por ser el funcionario contra quien se expidió la orden de cumplimiento de la medida provisional contenida en el mencionado auto, y a la vinculada **CLAUDIA ELENA MORELOS RUIZ (C.C. 52.264.361)**, en su condición de Gerente de Zona de la Nueva EPS, por ser la funcionaria encargada de dar cumplimiento a las órdenes de tutela emanadas de los Despachos Judiciales en el Departamento de Córdoba; para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Para el efecto se les corre traslado del incidente a los mencionados por el término de **dos (02) días**, periodo en el cual podrán pedir las pruebas que pretendan hacer valer y acompañar los documentos pertinentes que se encuentren en su poder.

CUARTO: Requírase a los señores **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE y CLAUDIA ELENA MORELOS RUIZ (C.C. 52.264.361)**, para que den cumplimiento inmediato si aún no lo han hecho, a la medida provisional decretada en la providencia de fecha veintinueve (29) de julio de 2019 expedida por esta Unidad Judicial.

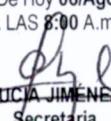
En caso de no haber procedido a dar cumplimiento a la orden judicial, deberán manifestar las razones por las cuales no ha sido posible acceder a ello o en caso de haber accedido a la misma, aporten las pruebas que así lo demuestren, so pena de incurrir en desacato sancionable con arresto y multa según lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se les concede un término de dos (02) días hábiles a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO: Notifíquese este auto admisorio al Agente del Ministerio Público que interviene en este Despacho Judicial.

SEXTO: Comuníquese por estado esta decisión a la actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N° <u>60</u> De Hoy <u>06/Agosto/2019</u> A LAS <u>8:00</u> A.m.
 CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO Secretaria